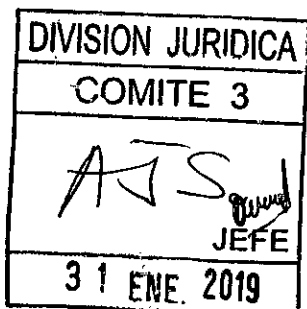




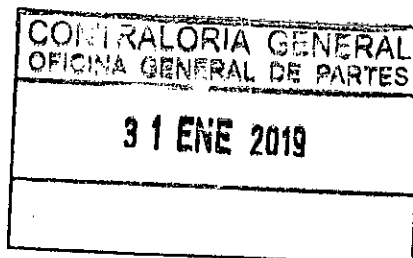
JVD/VRN/FBA/ASB/MCR



TOMADO RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

18 FEB 2019

SUBJEFE DIVISIÓN (S)
DIVISIÓN JURÍDICA



DIVISIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

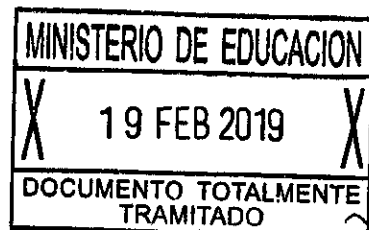
DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE LAS INSTITUCIONES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE 40% DE LA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA "APORTE PARA FOMENTO DE INVESTIGACIÓN" DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LEY 21.125 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2019.

Solicitud Nº 26

SANTIAGO, 21 de enero de 2019.

DECRETO Nº 15

CONSIDERANDO:



Que, la Ley Nº 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853, glosa 17, consigna un Aporte para Fomento de Investigación, por un monto total de M\$7.785.970.-.

Que, la glosa 17 del Programa 30, antes mencionado, señala que estos recursos serán asignados a las universidades que no se encuentren incluidas en el Art. 1º DFL (Ed.) Nº 4 de 1981, Ministerio de Educación, que participen del Financiamiento Institucional para la Gratuidad de Universidades, establecido en la asignación 24.03.198, de la Ley de Presupuesto antes citada. Asimismo, indica que estos recursos serán asignados según los términos establecidos en la Resolución Nº 67, de 2016, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.

Que, asimismo, la glosa 17 ya citada, señala en su inciso segundo que, sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá estimar el monto de recursos que corresponda a cada institución por este concepto, pudiendo entregar hasta un 40% de ellos en el primer semestre del año 2019.

Que, de conformidad a lo precedentemente expuesto, se distribuirá, entre las instituciones de educación superior que cumplan los requisitos establecidos por la glosa presupuestaria ya citada, un total de M\$3.114.388.- correspondientes al 40% del total de los recursos disponibles de la asignación denominada "Aporte para Fomento de Investigación", cuyos montos se estimarán en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por este concepto.

Que, por lo anteriormente expuesto, se dictó la Resolución Exenta Nº 168, de Educación, de 2019, que indica la fórmula a utilizar para la estimación de recursos a

transferir a las universidades señaladas previamente, y señala que se distribuirá un 40% del total de los recursos de la asignación, equivalente a M\$3.114.388.-, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2018 por este concepto.

Que, mediante el Decreto Exento N° 394 y el Decreto N° 448, ambos del 2018 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las instituciones de educación superior por concepto de la asignación Aporte para Fomento de Investigación, distribuyendo la totalidad de los recursos disponibles el año 2018 por la asignación presupuestaria antes nombrada, que servirá de base para establecer la distribución del 40% de anticipo de la asignación Aporte para Fomento de Investigación para el año 2019.

Que, en virtud de lo anterior, se dictó la Resolución Exenta N° 312, de 2019, del Ministerio de Educación que determinó los montos a distribuirse en el marco de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación" por concepto de 40% de la referida asignación de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

Que, por todo lo expuesto, es procedente que esta Secretaría de Estado, distribuya recursos por concepto de la asignación "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo precedentemente señalado, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.596, que Reestructura el Ministerio de Educación y su modificación; en la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 30, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 853; Decreto Exento N° 394 y el Decreto N° 448, ambos del 2018, y del Ministerio de Educación en las Resoluciones N° 168 y N° 312, ambas de 2019, y del Ministerio de Educación; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de 40% de la asignación presupuestaria "Aporte para Fomento de Investigación", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y en las Resoluciones Exentas N° 168 y N° 312, ambas de Educación, de 2019, de la manera que se indica a continuación:

N°	UNIVERSIDAD	Adelanto año 2019 M\$
1	UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES	1.023.805
2	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHILE	581.174
3	UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO	754.550
4	UNIVERSIDAD FINIS TERRAE	313.755
5	UNIVERSIDAD CATÓLICA SILVA HENRÍQUEZ	164.387
6	UNIVERSIDAD ACADEMIA HUMANISMO CRISTIANO	276.717
	TOTAL	3.114.388

ARTÍCULO SEGUNDO: el plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de veinticuatro (24) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la División de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación 09-01-30-24-03-853, correspondientes a la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE.

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Marcela Cubillos Sigall
MARCELA CUBILLOS SIGALL
MINISTRA DE EDUCACIÓN



Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.




RAÚL FIGUEROA SALAS
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN

Distribución:

- DFI	1
- DIVESUP	1
- Instituciones	6
- Of de Partes	1
- Div Jurídica	1
- CGR	1
- Archivo	1
Total	12

Solicitud 26-2019